

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente expediente Ejecutivo Singular promovido por Serprolab S.A. en contra de la Clínica Celad S.A., informando que Saludcoop en liquidación solicitó información sobre el estado del proceso, con el fin de realizar distribución de pagos.

Sírvase proveer,


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad. No.: 17380 31 12 001 2014 00402 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito allegado al correo electrónico institucional, el apoderado general de Saludcoop Eps en liquidación, solicitó al despacho el estado del proceso con el fin de realizar una nueva distribución de pagos a los acreedores en proporción de activos existentes, de conformidad a lo ordenado en la ley 1797 de 2016 y Resolución 1960 de 2017.

Bien. Revisado el presente expediente se tiene que:

- La presente demanda Ejecutiva Singular fue promovida por la empresa Serprolab S.A.S., en contra de la Clínica Celad S.A., sin que sea parte la entidad Saludcoop en liquidación.
- La parte ejecutante solicitó el embargo y retención de los dineros debidos a la entidad ejecutada, por parte de Saludcoop en liquidación, decretada mediante auto de fecha 24/03/2015 y oficio 1510 del 09/03/2015, el cual fue retirado por la parte actora – *fl. 61 digital, expediente 01, cuaderno de medidas cautelares del proceso electrónico.*
- El presente proceso se encuentra con sentencia de fecha 03/02/2016, ordenando seguir la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha 06/10/2015 del cuaderno principal, del 11/05/2015 y 10/08/2015 de los procesos acumulados – *fl. 299 digital del cuaderno principal del expediente electrónico.*

- Existen múltiples solicitudes de acumulación de demandas y embargos de carácter laboral, las cuales han sido debidamente decretadas por el despacho, provenientes de varios juzgados de la municipalidad.
- Se han realizados sendos pagos en el presente proceso, para diferentes procesos de carácter laboral.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es menester previo dar respuesta a la entidad Saludcoop Eps en liquidación, requerir a las partes ejecutantes para que alleguen en un término no superior a quince (15) días, una liquidación actualizada de crédito.

Del presente auto infórmese a Saludcoop Eps en liquidación, para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52365277b944285a3e4246afbe8a01a81c5a09b6c9f7e0ed4d0c6587e75aeabe**

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>